

ORD. GABS. N°

89

ANT.: Solicitud de Acceso a la información Pública, folio N° AQ- 001W0013223

MAT.: Responde solicitud de Acceso a la Información Pública en los términos que indica.

SANTIAGO, 08 FEB 2018

A: MARIA VALENZUELA HITSCHFELD
Mcvalenzuela3@gmail.com

DE: SR. JOSE MIGUEL VILLABLANCA AVELLO
SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES (S)

Con fecha 5 de enero del presente, que se ha recibido en este Ministerio, en conformidad con la vigencia de la Ley N° 20.285, solicitud de acceso a la información pública, la cual consigna el siguiente requerimiento:

"Necesito saber cuántos proyectos de energía, que cuentan con una concesión de uso oneroso, no tienen al día el pago de la renta concesional. Y todos aquellos proyectos cuyas garantías de fiel cumplimiento ya se encuentran vencidas. Y cuántas de ellas a la fecha, se ha ejecutado garantía". Información referida a nivel nacional, en un periodo que considere los últimos 5 años, según consta de mail respuesta de fecha 15 de enero del presente".

1. La presente solicitud, produce una distracción indebida de los funcionarios, tanto a nivel nacional, como regional, debido a la solicitud genérica, puesto que se refiere a la búsqueda dentro de un número elevado de actos administrativos dictados por el Ministerio de Bienes Nacionales, durante el periodo de 5 años, y que se refieran solo a concesiones que involucren proyectos de energía.
2. Dicha solicitud afecta el debido funcionamiento del Ministerio y de las Secretarías Regionales Ministeriales, puesto que dicha información requiere disponibilidad o facilidad de acopio de la información en cada región del País donde se haya dictado una concesión onerosa.
3. Destinar funcionarios a satisfacer los requerimientos de la información, que involucre el estudio de todos los expedientes administrativos que contengan un acto

administrativo de concesión onerosa durante los últimos 5 años, y, que involucre, además, un proyecto de energía.

4. Identificados los expedientes de concesiones onerosas en cada región, que contengan un proyecto de energía, se deberá verificar el estado de las garantías existentes.
5. Por último, una vez efectuado los estudios precedentes, estos, deberán ser cotejados con la información existente en las unidades administrativas. Las cuales son las responsables de la custodia y cobro de garantías por incumplimientos.
6. Hecho lo anterior, se deberá efectuar un levantamiento en cada región y posteriormente, efectuar un consolidado a nivel nacional.
7. En efecto, actualmente no se dispone de la información solicitada, y crearla demandaría significativos esfuerzos, que no se encuentran justificados, debido a la existencia de unidades encargadas de velar por el correcto desarrollo de los contratos concesionales, y sus garantías. Tales como la División de Bienes y las unidades Administrativas.
8. En mérito de lo expuesto, lo decretado en el inciso segundo del artículo 8º de la Constitución Política de la República, lo señalado en el artículo 5º; 10; 21 N° 1 letra C), del artículo primero de la ley 20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, SE DENIEGA la solicitud.
9. Causal denegatoria del artículo 21 N° 1 letra C): afectación del debido cumplimiento de las funciones del órgano por requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos o antecedentes, o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios de sus labores habituales.

Atentamente.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SUBSECRETARIO
JOSE MIGUEL VILLABLANCA AVELLO
SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES (S)

JMV/JPNA /CCH

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Subsecretario.
- Mcvalenzuela3@gmail.com.
- Archivo Gabinete.